

**ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS CIUDADANOS; JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; L. N. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA, NOVENO REGIDOR; PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR; Y MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SEPTUAGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. -----
LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CANCELACION DEL PUNTO CINCO, ASENTADO EN EL ACTA DE LA SEPTUAGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN EL CUAL SE AUTORIZO LA ADQUISICION DE 790 LUMINARIAS DE TECNOLOGIA DENOMINADA "LED" A LA PERSONA MORAL CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL G.G S.A. DE C.V., ASI MISMO, SE PRESENTA PARA SU APROBACION EN SU CASO EL ACUERDO PARA LA ADQUISICION DE 348 LUMINARIAS DE TECNOLOGIA DENOMINADA "LED" A LA PERSONA MORAL CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL G.G S.A. DE C.V. -----

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: ESTA ES LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20, 31, 34 FRACCIÓN III, 60, 61 FRACCIÓN II Y 64 - E DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3, 44 Y 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, SIGUE: EL PRIMER PUNTO ES LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. ENTONCES PROCEDE A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. ----
-- AL NO HABER COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y SIGUE DICIENDO: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. Y CONTINÚA **LA SECRETARIA MUNICIPAL**: COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDERÉ A PASAR AHORA LA LISTA DE ASISTENCIA: -----

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

SÍNDICO MUNICIPAL

ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.

REGIDORA

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.

REGIDOR

BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.

REGIDOR

C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.

REGIDORA

PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.

REGIDOR

C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.

REGIDORA

ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.

REGIDOR

L. N. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA.

REGIDOR

PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.

REGIDORA

C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINÚA DICIENDO: SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DECLARO ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA SEPTUAGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. SOLICITO A LOS

PRESENTES TOMAR ASIENTO. Y CONTINUA DICIENDO: SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA. -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTA LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CANCELACION DEL PUNTO CINCO, ASENTADO EN EL ACTA DE LA SEPTUAGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN EL CUAL SE AUTORIZO LA ADQUISICION DE 790 LUMINARIAS DE TECNOLOGIA DENOMINADA "LED" A LA PERSONA MORAL CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL G.G S.A. DE C.V., ASI MISMO, SE PRESENTA PARA SU APROBACION EN SU CASO EL ACUERDO PARA LA ADQUISICION DE 348 LUMINARIAS DE TECNOLOGIA DENOMINADA "LED" A LA PERSONA MORAL CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL G.G S.A. DE C.V. -----

- - - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA LA REGIDORA C. MARIA MARGARITA PENICHE LINOT, DICE: SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA, PARA QUE LA SECRETARIA MUNICIPAL LEA SOLAMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y OMITA LEER LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON SIMILAR MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DE LA REGIDORA C. MARIA MARGARITA PENICHE LINOT, POR LO QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. -----

- - Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASES CUARTA, QUINTA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA Y DÉCIMO CUARTA Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 55 FRACCIONES I Y XV, 61 FRACCION IV, 158 Y 159 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 10 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y; -----

----- CONSIDERANDO -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.- -----
II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a -----

la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:-----

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.-----

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias.-----

QUE LAS BASES CONTENIDAS EN LA LEY SUPREMA ESTATAL CUARTA; QUINTA; DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMO CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - **Primera.-**...-----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva.-----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones.-----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada.-----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones.-----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos.-----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.-----

QUE EL ARTÍCULO 79 DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL OTORGA A LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LA FACULTAD PARA ORGANIZAR LIBREMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----
Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO EN EL ESTADO DE YUCATÁN TIENE FACULTADES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. -----

Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES I Y XV DE LA CITADA LEY, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTAR POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE AL MUNICIPIO ADEMÁS DE SUSCRIBIR EL CONJUNTO CON EL SECRETARIO MUNICIPAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES:

Artículo 55.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: -----

I.- Representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico; -----

XV.- Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; -----

QUE LA MULTICITADA LEY ESTATAL FACULTA AL SECRETARIO MUNICIPAL A FIRMAR EN CONCURRENCIA CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, REFRENDÁNDOLOS DE ESA MANERA: **Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones del Secretario: -----

IV.- Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales; -----

QUE DICHA LEY EN EL ARTÍCULO 158 ESTIPULA LO RELATIVO A LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS, QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 158.-** En los contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el reglamento que para el efecto expida el Cabildo, en el cual se determinarán los requisitos, montos y condiciones de contratación. A falta de reglamentación expresa, se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia. -----

QUE LAS MISMA LEY SEÑALA LO QUE SE CONSIDERA COMO SERVICIOS CONEXOS Y LO DEFINE EN EL ARTÍCULO 159, Y QUE, TEXTUALMENTE, SEÑALA: **Artículo 159.-** Se entiende como servicios conexos los contratados por el Ayuntamiento, para la realización de funciones específicas, especializadas y calificadas, que se requieran para la programación y realización de obras y servicios públicos. Tratándose de contratos que en su conjunto excedan en un ejercicio anual de cuatro mil salarios mínimos vigentes en el Estado, se requerirá autorización del Cabildo. -----

QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, REALIZARÁ UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS POSTURAS PRESENTADAS QUE CONTENGA LOS AHORROS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COSTO-BENEFICIO DE LA INVERSIÓN Y LOS EVENTUALES FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUERIRÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA CITADA LEY: **Artículo 10.-** El análisis comparativo deberá evaluar y ser favorable, conforme a los lineamientos y metodología que la Secretaría emita para tal efecto, el ahorro potencial y los posibles beneficios económicos, técnicos, financieros y sociales, para el desarrollo del Proyecto a través de este esquema en comparación con otros, tales como inversión con recursos presupuestales provenientes de recursos fiscales o de financiamientos. -----

Para el caso de los Ayuntamientos, éstos mediante su órgano de control interno deberán dar cumplimiento a esta disposición. -----

QUE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCIÓN Y EL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,

ACORDARON LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA LA REALIZACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL CENSO DE LUMINARIAS QUE SE TIENEN CONECTADAS DE MANERA DIRECTA A LA RED ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA REVISIÓN PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FÍSICA DE OTROS SERVICIOS EN TARIFAS CERO DOS, CERO TRES, QUINTA, Y OM, A CARGO DE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL. -----

QUE EN ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PUNTO CINCO SE APROBO AUTORIZAR LA ADQUISICION DE 790 LUMINARIAS, MAS DE LAS YA ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL, GG. S.A. DE C.V."-----

QUE CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR CONCLUIDA LA CONCILIACIÓN DEL CENSO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y LA REVISIÓN DE OTROS SERVICIOS A SU CARGO, PRESENTÁNDOSE LOS RESULTADOS EN EL ANEXO UNO (CEDULAS Y RESÚMENES DEL CENSO DE ALUMBRADO PÚBLICO) QUE FORMA PARTE DE LA MINUTA, Y QUE SE RESUMEN EN LAS SIGUIENTES CIFRAS (ANEXO UNO). -----

QUE AMBAS PARTES ACEPTAN LOS RESULTADOS DEL CENSO, LA CARGA Y LOS SERVICIOS DETERMINADOS, RESUMIDOS EN LOS PUNTOS DOS Y CINCO DE LOS ANTECEDENTES(ANEXO UNO). -----

QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS RESULTADOS DEL CENSO SERVIRÁN DE BASE PARA LA CELEBRACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS NUEVOS CONTRATOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TAL EFECTO, PARA EFECTUAR LAS FACTURACIONES POR USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALUMBRADO PÚBLICO, A PARTIR DE SU FECHA DE ALTA EN EL SISTEMA DE FACTURACIÓN COMERCIAL(SICOM) DE ESTA CFE, DEBIENDO LIQUIDARSE EN SU CASO LA TOTALIDAD DE CUALQUIER ADEUDO EXISTENTE A LA FECHA. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

- - - **PRIMERO.**- APRUEBESE LA CANCELACIÓN DEL PUNTO CINCO DEL ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN DONDE SE AUTORIZÓ LA ADQUISICIÓN DE 790 LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA DENOMINADOS "LED", A LA PERSONA MORAL: CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL, GG. S.A. DE C.V. -----

- - - **SEGUNDO.-** APRUEBESE LA ADQUISICIÓN DE 348 LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA DENOMINADOS "LED", A LA PERSONA MORAL: CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL, GG. S.A. DE C.V, POR TODOS LOS CONSIDERANDOS SEÑALADOS EN EL ACTA RESPECTIVA. -----

- - - **TERCERO.-** INSTRÚYASE A LA SECRETARIA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, NOTIFIQUE A LA EMPRESA G.G. S.A. DE C.V., EL NUEVO ACUERDO TOMADO POR EL H. CABILDO PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CORRESPONDA, TOMÁNDOSE QUE EN CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA POR MEDIO DEL OFICIO CORRESPONDIENTE SE TOMARÁ COMO ACEPTADO EN TODOS SUS TÉRMINOS ESTE ACUERDO. -----

- - - **CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ Y AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVO A ESTE ACUERDO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- - - **QUINTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO; ASÍ COMO A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO COMO MECANISMO DE PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES DEL SERVICIO. -----

- - - **SEXTO.-** APRUEBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DIA DE SU APROBACION EN SESION DE CABILDO. -----

- - - **SEPTIMO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

- - **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACUERDO MENCIONADO. -----

- - - EN EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, MANIFIESTA: SEÑORA SECRETARIA (DIRIGIÉNDOSE A LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. CABILDO C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA), COMO DEBE QUEDAR EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO, APRUEBESE LA CANCELACIÓN DEL PUNTO CINCO DEL ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ETC, ETC. -----

AL NO HABER MAS COMENTARIOS LA SECRETARIA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN. SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN

FUE POR UNANIMIDAD. -----

- - - LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINUA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DICE: DOY POR CLAUSURADA LA SEPTUAGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y FIRMÁNDOSE POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PREVIA SU LECTURA Y APROBACIÓN.


C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
SECRETARIA MUNICIPAL


BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO
REGIDOR


C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
REGIDOR


PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC
REGIDORA


C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
REGIDOR



**ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
REGIDORA**



**LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ
REGIDOR**



**PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
REGIDOR**



**C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
REGIDORA**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.